

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.

ANEXO 1
REGLAMENTO INTERNO DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALMACENES GENERALES DE
DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.

El presente documento tiene como propósito servir de complemento a los estatutos sociales (“Estatutos”) de Almacenes Generales de Depósito **ALMAVIVA S.A.** (“**Almaviva**” o la “**Sociedad**”) en aspectos referentes a la convocatoria y desarrollo de las reuniones de su Asamblea General de Accionistas (la “Asamblea”), de conformidad con lo previsto en dichos Estatutos, en los documentos de gobierno corporativo de **ALMAVIVA** y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de **Almaviva** se regirá por los principios generales previstos en la Ley y en los Estatutos y estará constituida por los accionistas o por sus representantes reunidos con el quórum establecido por la ley y con el lleno de los requisitos legales exigidos.

Las acciones en que se halla dividido el capital social estarán representadas en títulos nominativos, con los requisitos legales y llevarán las firmas de quien ostente la Representación Legal de **Almaviva** y del Secretario General.

Entre otros derechos, las acciones ordinarias de **Almaviva** confieren a sus titulares el derecho de participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella directamente o a través de sus representantes o mandatarios.

ARTÍCULO 2. MESA DIRECTIVA.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Vicepresidente de la misma, o por cualquiera de los otros directores. En caso de ausencia de todos ellos, por el Presidente de **Almaviva** o por quien haga sus veces, o finalmente por el accionista que designe la mayoría absoluta de los concurrentes.

Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la **Sociedad** y, en su ausencia, quien sea designado por el Presidente de la Asamblea.

El Presidente de Almaviva y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se formulen en relación con los asuntos de los referidos Comités, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea por considerarlo pertinente. En caso de que no pudieren asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o cualquier otro miembro del personal directivo, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración.

ARTÍCULO 3. CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán dentro de los plazos dispuestos en la Ley y en los Estatutos, con el propósito de examinar la situación de **Almaviva**, designar

administradores y demás cargos de su elección, determinar las directrices económicas de la **Sociedad**, examinar las cuentas y balances de fin de ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea ordinaria se reunirá por 31 derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de **Almaviva**.

Por su parte, las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la **Sociedad**, pudiendo ser convocadas por quienes cuenten con dicha facultad de conformidad con la Ley y los Estatutos de **Almaviva**. Igualmente, la Asamblea General podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallen representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA Y AVISOS: Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de **Almaviva** se efectuarán mediante aviso escrito dirigido a cada uno de los accionistas debidamente registrados, con una antelación no inferior a la de los plazos legales y estatutarios exigidos en función de los asuntos a ser tratados por este órgano.

En el aviso de convocatoria se incluirá el orden del día propuesto para las reuniones ordinarias, o el que haya de seguirse en las reuniones extraordinarias, enunciando con claridad y en forma desagregada los temas que serán objeto de consideración de la Asamblea. Además del aviso escrito dirigido a cada accionista, **Almaviva** podrá emplear su página web o cualquier otro medio electrónico que estime pertinente para lograr una mayor difusión de sus convocatorias.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley referente a los asuntos de los que se puede ocupar la Asamblea, cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrá proponer la introducción de temas adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Asamblea, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones de **Almaviva**.
- b) Presentar una solicitud escrita, dentro de los cinco días comunes siguientes al recibo de la convocatoria, en la que se identifique correctamente el o los accionistas y el número de acciones que representa(n).
- c) Describir con suficiente claridad y detalle el tema cuya introducción se propone, así como las razones que justifican su introducción como parte de los asuntos a tratar en la Asamblea.
- d) Corresponder a asuntos razonables, en el mejor interés de **Almaviva**, que resulte pertinente tratar en el seno de la Asamblea, relacionados con el desarrollo del objeto social de la **Sociedad**, y cuya consideración y aprobación corresponda a la Asamblea dentro de sus atribuciones legales y estatutarias.
- e) Una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones referidas en este artículo, dependiendo de su contenido, la administración decidirá acerca de la procedencia de la misma o la necesidad de informar a la Junta Directiva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en los que la solicitud se encuentre apoyada por accionistas que representen cinco por ciento o más del capital social, la Junta Directiva conocerá acerca de dicha solicitud y dará respuesta por escrito y debidamente motivada al solicitante en caso de que la misma fuere desestimada. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Código de Comercio Colombiano y de lo que pueda ser objeto de discusión en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas. La respuesta de la

Junta Directiva podrá darse de manera escrita y debidamente motivada con anterioridad a la Asamblea o en el curso de la misma, sin que ello implique alteración alguna al orden del día.

- f) En el evento en que no fuere posible llevar a cabo la Asamblea en la fecha convocada o si cesaren las razones que condujeron a su convocatoria, la misma podrá ser cancelada con antelación a la fecha fijada en el aviso de convocatoria, mediante aviso escrito dirigido a cada uno de los accionistas debidamente registrados.

ARTÍCULO 5. DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: Entre otros derechos, las acciones ordinarias confieren a sus titulares el derecho de inspeccionar los libros y papeles de la **Sociedad** dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio. En desarrollo de ello, los administradores de **Almaviva** permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la **Sociedad** a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.

Todos los accionistas de **Almaviva**, sin importar el tamaño de su participación, contarán con igualdad de posibilidades de ser atendidos e informados, entre otros asuntos, de aquellos temas incluidos en el aviso de convocatoria de la Asamblea. En tal virtud, en adición a la posibilidad del ejercicio del derecho de inspección en las oficinas de **Almaviva**, y en caso de considerarlo conveniente para lograr una mayor difusión de información para la toma de decisiones, de manera previa a la Asamblea, **Almaviva** podrá hacer uso de su página web o de cualquier otro medio electrónico de comunicación para poner a disposición de sus accionistas el aviso de convocatoria y los documentos necesarios para el ejercicio del derecho de inspección, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Asamblea, cuando los mismos estuvieren disponibles con antelación a la reunión respectiva.

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la **Sociedad**.

ARTÍCULO 6. REGISTRO PREVIO Y PRESENTACIÓN DE PODERES: Los accionistas que deseen asistir personalmente a las reuniones de la Asamblea, deberán hacerse presentes a la hora convocada y en el lugar donde se llevará a cabo la reunión. Para efectos de adelantar el registro, será necesario que el accionista persona natural presente su documento de identificación, y que el representante legal del accionista persona jurídica presente adicionalmente el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces, expedido con una antigüedad no mayor a un mes respecto de la fecha de la respectiva Asamblea.

Los accionistas de **Almaviva** podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre de su(s) apoderado(s) y la(s) persona(s) en quien éste puede sustituirlo y la fecha o época de reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán de las formalidades aquí previstas.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de **Almaviva** no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación. El empleado o administrador de **Almaviva** que a su vez sea accionista del mismo, que decida representar sus acciones en una

reunión de la Asamblea, o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial para ingresar a la reunión o en el respectivo poder, su condición de empleado o administrador de la entidad, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio o en las de la liquidación.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Constituirá quórum para deliberar en la Asamblea General un número plural de accionistas que represente por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

Si se convocare la Asamblea y la reunión no pudiere llevarse a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y funcionará válidamente con uno o varios accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones por ellos representadas. La nueva reunión de la Asamblea deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Con excepción de las mayorías decisorias especiales señaladas en la Ley, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO DE LA REUNIÓN: Una vez verificado que existe el quórum necesario para deliberar, el Presidente de la Asamblea procederá a dar inicio a la reunión informando para el efecto el orden del día propuesto para la reunión y procediendo al desarrollo de la misma.

Durante el desarrollo de la Asamblea los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre completo y número de credencial si fuere el caso. El Presidente de la Asamblea será el encargado de conceder el uso de la palabra.

Las intervenciones de los accionistas deberán relacionarse estrictamente con el punto específico en discusión dentro del orden del día. Una vez hubiere sido votado un tema, el mismo no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea en el curso de la misma reunión.

En los casos en que ello sea procedente, los accionistas que intervengan en la Asamblea, o quien los represente, entregarán al Secretario de la Asamblea su proposición por escrito y debidamente firmada, con el objeto de que la misma conste en el acta respectiva o se anexe a la misma. En el evento en que la intervención del accionista sea verbal y no incluya una proposición por escrito, el acta de la reunión reflejará fielmente el sentido de tal intervención.

Durante el desarrollo de la Asamblea los asistentes deberán observar una conducta respetuosa. La Presidencia tomará las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Asamblea, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro de la Asamblea de cualquier asistente cuya conducta afecte u obstaculice el correcto desarrollo de la reunión.

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión.

En casos excepcionales, si se produce algún hecho que altere en forma sustancial el desarrollo de la reunión, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para reestablecer las condiciones que permitan su continuación o en caso de considerarse indispensable proponer una prórroga en los términos de ley.

ARTÍCULO 9. ASUNTOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 182 y 425 del Código de Comercio, referentes a los asuntos que puede tratar la Asamblea, los siguientes asuntos deberán ser objeto del tratamiento especial que se dispone a continuación:

- a. La segregación, también conocida como escisión impropia, sólo podrá ser considerada y aprobada por la Asamblea cuando este punto hubiere sido incluido expresamente en el aviso de convocatoria de la reunión respectiva.
- b. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.
- c. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. La omisión de este requisito hará ineficaz la decisión correspondiente. En estos casos, los administradores de **Almaviva** elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los Accionistas en las oficinas de administración la Entidad, durante el término de la convocatoria.
- d. La Asamblea cuyo propósito consista en someter a consideración de los accionistas, proyectos relativos a la escisión, fusión, o las bases de la transformación de **Almaviva**, se convocará al menos con quince días hábiles de antelación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva.

El Aviso de Convocatoria a dicha reunión deberá obligatoriamente incluir el punto referente a la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción, e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de hacer ineficaces las decisiones relacionadas con los referidos temas.

ARTÍCULO 10. ACTAS DE LA REUNIÓN: Las verificaciones del quórum, las deliberaciones, elecciones, decretos o resoluciones y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar cronológicamente en un libro de actas registrado y foliado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La Presidencia de la Asamblea someterá a consideración de los accionistas la designación y conformación de la comisión de aprobación del acta, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta preparada por el Secretario de la reunión. El Presidente, el Secretario y los miembros de la comisión de aprobación firmarán el acta de la reunión en nombre de todos los asistentes.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN: El presente Reglamento deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable, en los Estatutos y en los documentos de gobierno corporativo de **Almaviva** en relación con la Asamblea General de Accionistas. En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO 12. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN: El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas de **Almaviva** deberá ser

aprobado por la Asamblea General de Accionistas y regirá a partir de la reunión de la Asamblea General de Accionistas siguiente a aquella en la cual hubiere sido aprobado.

Así mismo, cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas de **Almaviva**, entrando a regir a partir de la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la cual sea aprobada dicha modificación.

La aprobación de este Reglamento y sus modificaciones posteriores, al consistir en una decisión relevante de la Asamblea, deberá comunicarse al mercado como Información Relevante y estará disponible para consulta en la página web de **Almaviva**.

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
18/12/2015	00	Se crea nuevo documento.
13/03/2020	01	Actualización Integral del Código.
14/03/2025	09	•Actualización el Art 2. Mesa Directiva •Actualización el Art 4. Convocatoria y Avisos. Incorporando la expresión por escrito y debidamente motivada.